

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 5086

Ref. Expediente N° NC2017/0010789

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 23 de diciembre de 2017, con el N° NC2017/0010789, por DINNTECO INTERNATIONAL S.L., entró a fase nacional la solicitud de patente de invención titulada “DISPOSITIVO EQUILIBRADOR DE CAMPOS ELÉCTRICOS VARIABLES”, que corresponde a la solicitud internacional PCT/ES2016/070194 del 22 de marzo de 2016.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 810 el 10 de noviembre de 2017, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8615, notificado el 16 de julio de 2018, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2017/0010789 del 11 de octubre de 2018, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 4 que reemplazan las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina “*Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*”.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0010789 del 11 de octubre de 2018, cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 5086

Ref. Expediente N° NC2017/0010789

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“DISPOSITIVO EQUILIBRADOR DE CAMPOS ELÉCTRICOS VARIABLES”

Clasificación IPC: H05F 3/00, H01T 1/14.

Reivindicación(es): 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2017/0010789 del 11 de octubre de 2018, de acuerdo con el anexo 1.

Titular(es): DINNTECO INTERNATIONAL S.L.

Domicilio(s): C/.Pau Claris n° 77, 2° 1ª, 08010 Barcelona, 08010, ESPAÑA.

Inventores(es): Antonio Javier MALDONADO PARDO.

Prioridad(es) N°: P201530389, ES (ESPAÑA), 24/03/2015.

Solicitud internacional N°: PCT/ES2016/070194 **Fecha:** 22 de marzo de 2016.

Vigente desde: 22 de marzo de 2016 **Hasta:** 22 de marzo de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a DINNTECO INTERNATIONAL S.L., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

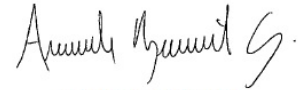
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., el 8 de abril de 2019



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° **5086**

Ref. Expediente N° NC2017/0010789



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Resolución N° 5086

Ref. Expediente N° NC2017/0010789

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Dispositivo equilibrador de campos eléctricos variables que, comprendiendo elementos conductores de captación separados por un aislador eléctrico incorporados en un mástil (6) con toma de tierra (7), está caracterizado porque está conformado por un conjunto hueco que comprende un elemento captador pasivo superior (2), que actúa de electrodo de captación, y un elemento captador pasivo inferior (3), que actúa de electrodo de recepción, y un elemento aislador (4) que se dispone entre dichos elementos superior (2) e inferior (3) manteniéndolos separados entre sí a una distancia (d) dependiente del coeficiente de conductividad de los materiales con que están compuestos dichos elementos (2 y 3), y cuya geometría, de este elemento aislador (4) es tal que, además de separar interiormente ambos elementos, cubre externamente el elemento inferior (3) a modo de faldón hasta la base inferior del mismo, figurando, además, una válvula (5) de expansión y compresión que comunica el exterior con el interior del conjunto hueco y que se expande en las fases de paso de corriente y/o absorción de las sobretensiones inducidas externas, y se comprime al finalizar la compensación del campo.
2. Dispositivo equilibrador de campos eléctricos variables, según la reivindicación 1, caracterizado porque el elemento captador pasivo superior (2) y el elemento captador pasivo inferior (3) presentan una configuración exterior semiesférica.
3. Dispositivo equilibrador de campos eléctricos variables, según la reivindicación 1 ó 2, caracterizado porque la válvula (5) es, además, una válvula de seguridad que salta de su emplazamiento cuando la sobrepresión generada dentro del conjunto hueco que forman el elemento superior (2) de captación el elemento inferior (3) de recepción y el elemento aislador (4) llega a sobrepasar su límite de trabajo.
4. Dispositivo equilibrador de campos eléctricos variables, según cualquiera de las reivindicaciones 1 a 3, caracterizado porque la válvula (5) se incorpora en la base inferior del elemento captador pasivo inferior (3) de recepción.